

RESOLUCIÓN No. 071 -DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

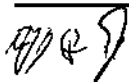
Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que, conforme al Título II “De los Procesos Agregadores de Valor” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y artículo quinto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular;

Que, la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, mediante Oficio S/N, de 06 de junio de 2015, invita al Defensor del Pueblo al Tercer Encuentro de Defensores del Pueblo de América del Sur, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, los días 9 y 10 de julio de 2015;

N-



Que, el Señor Defensor del Pueblo, confirma su asistencia al evento referido, mediante nota y sumilla insertas en el referido Oficio S/N, de 06 de Junio de 2015 y designa a la Lcda. Paulina Salazar, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, para que lo acompañe;

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico de 25 de junio de 2015, dirigido al señor Defensor del Pueblo, comunica que “...*la Defensoría del Pueblo de Colombia...han informado que la reunión del Consejo Andino de Defensores del Pueblo se llevará a cabo el día 09 de julio de 2015, de 08h00 a 10h00, previo al Tercer Encuentro de Defensores del Pueblo de América del Sur...*”; por lo que somete a consideración el itinerario de vuelo con salida el 8 de julio; y, solicita autorización para requerir un espacio en la agenda del CADP, para exponer los avances dentro del Diagnóstico Regional de Trata, liderado por la Defensoría del Pueblo de Ecuador;

Que, el Señor Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de 25 de junio de 2015, informa su conformidad con la opción y requerimiento propuestos por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0204-M de 29 de junio de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: “...*Atendiendo la comunicación de la INDH de Chile, y en virtud de la importancia que merece su asistencia a la reunión programada por el Consejo Andino, el Sr. Defensor del Pueblo acepta mediante sumilla inserta su participación y designa a la Lic. Paulina Salazar, Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales para que le acompañe...*”; por lo cual solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, disponer a quien corresponda, gestionar las acciones correspondientes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva y la Lic. Paulina Salazar Beltrán, desde el 08 al 11 de julio de 2015, conforme al itinerario adjunto; e informa que los gastos serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo de Ecuador;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el día 08 de julio de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Santiago-Chile hasta el 11 de julio de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito; para participar en la reunión del Consejo Andino de Defensores del Pueblo el día 09 de julio de 2015, de 08h00 a 10h00 y el Tercer Encuentro de Defensores del Pueblo de América del Sur, que se llevará a cabo los días 09 y 10 de julio de 2015, en la ciudad de Santiago-Chile.

Art. 2.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Lcda. Paulina Elizabeth Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, desde el 08 de julio de 2015 al 11 de julio de 2015, para asistir al señor Defensor del Pueblo en la reunión del Consejo Andino de Defensores del Pueblo el día 09 de julio de 2015, de 08h00 a 10h00 y el Tercer Encuentro de Defensores del Pueblo de América del Sur, que se llevará a cabo los días 09 y 10 de julio de 2015, en la ciudad de Santiago-Chile

Art. 3.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para cubrir viáticos, subsistencias y movilizaciones, del

Defensor del Pueblo y la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0204-M, de 29 de junio de 2015.

Art. 4.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 08 de julio de 2015 hasta el 11 de julio de 2015.

Art. 5.- Disponer que la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, Lcda. Paulina Elizabeth Salazar Beltrán, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 01 de julio de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

1

2

3

4

5